

0420-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del uno de diciembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Tilarán, de la provincia de Guanacaste, por el partido “Movimiento Social Demócrata Costarricense”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el treinta y uno de octubre de dos mil veinte, la asamblea virtual en el cantón de Tilarán, de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Cabe destacar que, en fecha cinco de noviembre del año en curso, la agrupación política presentó, en la oficina regional de estos Organismos Electorales en Santa Cruz, entre otras, la carta de aceptación original a cualquier cargo de Óscar Luis Lara Gutiérrez, cédula de identidad número 504200549.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de Tilarán, designada por el partido de cita, se encuentra incompleta y quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN TILARÁN

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	302130746	CARLOS LUIS MENESES ZUÑIGA
SECRETARIO PROPIETARIO	302410424	MARGARITA SANCHEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	204300314	ANA CECILIA GUTIERREZ HERNANDEZ

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	504200549	OSCAR LUIS LARA GUTIERREZ

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	302130746	CARLOS LUIS MENESES ZUÑIGA
TERRITORIAL	302410424	MARGARITA SANCHEZ FERNANDEZ
TERRITORIAL	204300314	ANA CECILIA GUTIERREZ HERNANDEZ

Inconsistencias: No procede acreditar los nombramientos de los señores César Enrique Vásquez Mora, cédula de identidad número 6038501196, como tesorero propietario y delegado territorial, Rodiney Gerardo Esquivel Ugalde, cédula de identidad número 503990511, como secretario suplente y delegado territorial, y Ana Mariela Martínez Gutiérrez, cédula de identidad número 207680135, como tesorera suplente, en virtud de que, fueron designados en ausencia, sin que a la fecha consten, en el expediente de la agrupación política, la carta de aceptación, original, a los cargos en mención.

Así las cosas, se advierte al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense que se encuentran pendiente de designación los cargos de los tesoreros – propietario y suplente, secretario suplente y dos delegados territoriales. Para la debida subsanación, los señores Vásquez Mora, Esquivel Ugalde y Martínez Gutiérrez deberán presentar las cartas de aceptación a los cargos en mención, con las firmas originales, o si lo desea, la agrupación política deberá, designar dichos cargos mediante una nueva asamblea cantonal, para lo cual deberán tomar en consideración el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento antes referido; así como tener en cuenta el requisito de inscripción electoral para los cargos de los delegados territoriales, de conformidad con el artículo sesenta y siete de la norma electoral y ocho del reglamento *supra* citado..

El partido Movimiento Social Demócrata Costarricense deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh

C.: Expediente n.º 326-2020, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense
Ref., No.: 2529, 02204 / 2788, 02112 / 3096, 02204 – **2020**